

Requisitos para el registro de los predios productores de palma de aceite ante el ICA

Normatividad Aplicable

Resolución ICA 62151 de 2020 “Por la cual se establecen los requisitos para el registro ante el ICA de los predios productores de palma de aceite”.

Descargue la resolución de registro de predios productores de palma de aceite desde el siguiente enlace: <https://www.ica.gov.co/normatividad/normasica/resoluciones-oficinas-nacionales/2020/2020r62151>.

Requisitos

1. Solicitud de registro dirigida al Gerente seccional del ICA de la jurisdicción a la cual pertenece el predio a registrar (Forma 3-1522 V.01 “Solicitud Registro de Predio Productor de Palma de Aceite”). Descargue la forma desde el siguiente enlace: <https://www.ica.gov.co/oferta-institucional/formas-para-los-tramites>.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.
4. Listado de los cultivares de palma de aceite establecidos en el predio, indicando para cada lote el año de siembra.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente del Ingeniero Agrónomo o Agrónomo que prestará la asistencia técnica.
6. Plan de manejo fitosanitario del cultivo implementado en el predio productor, que incluya monitoreo de plagas, los tratamientos y procedimientos fitosanitarios a implementar (Forma 3-1521 V.01 “Plan de Manejo Fitosanitario en Predios Productores de Palma De Aceite”) y programa de capacitación al personal de campo. Descargue la forma desde el siguiente enlace: <https://www.ica.gov.co/oferta-institucional/formas-para-los-tramites>.

Procedimiento de registro y tiempos establecidos

- El usuario entrega la documentación en la gerencia seccional o en la oficina local del ICA más cercana de donde se encuentra el predio.

- En los siguientes treinta días (30) días hábiles se procederá a la revisión de la documentación aportada por el solicitante.
- Cuando haya lugar a aclaraciones de la información se concederá un plazo de veinte (20) días hábiles. Si cumplido este plazo el solicitante no ha aclarado la información se considerará desistido el trámite y se devolverá la documentación en los siguientes quince (15) días hábiles, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución ICA 62151 de 2020.
- Cumplidos los requisitos la gerencia seccional realizará la visita técnica de verificación en los siguientes tres (3) meses. Durante la visita técnica al predio a registrar se verificará la información aportada, el cumplimiento de los requisitos exigidos y se dará por parte del profesional del ICA el concepto técnico, que pueden ser:
 - **Aprobado:** Se emite concepto favorable para la expedición del Registro de predio productor de palma de aceite.
 - **Aplazado:** Se aplaza el concepto favorable para expedición del Registro y se otorgan quince (15) días hábiles para cumplir con los requerimientos. Cumplidos los requerimientos, el ICA programará en los siguientes quince (15) días hábiles una nueva visita.
 - **Rechazado:** Si no se completa en el plazo otorgado los requerimientos o en la nueva visita técnica el solicitante no ha subsanado los requerimientos, se entenderá que desiste del trámite y se le devolverá la documentación aportada en los siguientes ocho (8) días hábiles. En caso de realizar una nueva solicitud deberá cumplir con todos los requisitos y realizar un nuevo pago por el trámite solicitado.
- Expedición del Registro ICA cumplidos los requisitos establecidos (15 días hábiles).

Modificación y cancelación del registro de predio productor de palma de aceite.

Modificación del Registro: El titular del registro deberá solicitar la modificación del registro dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a cualquiera de las circunstancias siguientes: Cambio de nombre o razón social del titular del registro, cambio de representante legal, cambio del nombre del predio y, por modificación de las áreas registradas.

Cancelación del Registro: El Registro se podrá cancelar por las siguientes razones: Por solicitud de titular del registro, por cambio de propietario o por eliminación del cultivo, por incumplimiento de cualquier disposición establecida en la Resolución ICA 62151 de 2020, por otorgamiento del Registro con base en información falsa y, por orden de autoridad judicial o administrativa.

Costos vigentes:

En la actualidad no se cobra el registro de predios productores de palma de aceite. El ICA se encuentra trabajando en el establecimiento de las tarifas acorde al área sembrada.